ACUERDO No. 022
Noviembre 28 de 2019

"Por la cual se aprueba la política de exoneración, descuentos y convenios de beneficios económicos de la Corporación Universitaria CENDA para la inscripción y matrícula"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas en el Artículo 40, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Directivo estudiar y aprobar los reglamentos generales para la buena organización y funcionamiento de la Institución, con el fin de encauzar la organización académica, administrativa y financiera, según el literal b del Artículo 44 del Estatuto General de la Institución.

Que se hace necesario definir las políticas que establezcan los descuentos para aspirantes, estudiantes nuevos y estudiantes antiguos en relación a los valores de inscripción y de matrícula.

Que la política de descuentos cobijará los programas de pregrado, postgrado y de educación continuada que se generen por parte de los Programas de la Institución o de alguna de las dependencias de apoyo académico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exoneración y Descuentos en el valor de Inscripción. Entiéndase que la inscripción es el acto por el cual el aspirante solicita la admisión a un programa. La Corporación Universitaria CENDA establece que el Consejo Superior y la Rectoría, son las únicas autoridades que pueden exonerar a un aspirante del pago del valor correspondiente a la inscripción. Quienes deberán notificar por escrito a las dependencias que hacen parte del proceso.

PARÁGRAFO. La exoneración del pago de inscripción no será acumulable con los descuentos de la matrícula, salvo que se haya estipulado dentro del convenio con la institución o entidad beneficiada.

ARTÍCULO 2°. Aprobación. La Rectoría determinará en atención a las condiciones del mercado a que grupo o programa le será otorgado la exoneración o descuento en el valor de la inscripción, así como los tiempos de duración y frecuencia de este beneficio.

ARTÍCULO 3°. Descuentos en valor de Matrícula. Entiéndase que la matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido o estudiante antiguo adquiere o renueva la calidad de Estudiante. Los descuentos, beneficios económicos y becas; obedecerán única y exclusivamente a los lineamientos establecidos por:

- EL Consejo Superior.
- La Rectoría
- El Comité de Comunicación y Extensión.
- El Reglamento Estudiantil (distinciones e incentivos).
- Convenios interinstitucionales.

PARÁGRAFO 1. Los descuentos por convenio serán aplicados a partir del momento de su firma, no implica retroactividad alguna.

PARÁGRAFO 2. Los descuentos, beneficios económicos y becas no serán acumulables entre sí, prevalecerá el de mayor cuantía.

PARÁGRAFO 3. Los beneficios económicos otorgados sobre la matrícula, se aplicarán al beneficiario directo y son de carácter intransferible.

ARTÍCULO 4°. Lineamientos de los Convenios de Beneficios Económicos. Todos los convenios sin excepción, deberán seguir el siguiente esquema:

- Establecer claramente:
 - Beneficiarios del convenio: Por afiliación, por vinculación laboral o por referenciación. Para el caso de familiares, aplicará solamente a los de primer grado en consanguinidad.
 - Cuantía del beneficio, definiendo el porcentaje de descuento.
 - Cobertura, se aclarará si aplica durante todo el programa académico que curse el estudiante o si solo es para el primer semestre.
 - Duración.
 - Demás documentación requerida para la verificación de la cobertura del convenio.

- Firma de la minuta marco aprobada por la Rectoría, incluyendo la siguiente documentación:
 - Carta de presentación con descripción del objeto social de la entidad.
 - Fotocopia del certificado de existencia y representación legal.
 - Fotocopia del RUT.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

PARÁGRAFO 1. Todo convenio tendrá una duración mínima de dos (2) años y será renovable de manera automática por el mismo período inicialmente pactado. Pudiéndose dar por terminado de forma unilateral o de común acuerdo, para lo cual deberá informarse por escrito con un mes de antelación a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO 2. Se deberá desarrollar la actividad objeto del convenio hasta su finalización, garantizando a los estudiantes la aplicación del descuento hasta la finalización del programa académico.

PARÁGRAFO 3. Todos los convenios de divulgación, estarán enmarcados dentro de los siguientes rangos:

Nivel	Rango
Pregrado	Mínimo 10% / Máximo 25%
Posgrado	Mínimo 10% / Máximo 30%

El porcentaje final del descuento se otorgará según los criterios de Rectoría.

ARTÍCULO 5°. Convenios para Programas de Educación Continua. Para los programas de educación continua, se definen los siguientes descuentos por grupos de estudiantes.

Grupo de Estudiantes	Descuento
Entre 1 y 10	10 %
Entre 11 y 15	15 %
Entre 16 y 25	25 %
Más de 26	35 %

ARTÍCULO 6°. Seguimiento de los Convenios. Los convenios serán supervisados de manera permanente por la Dirección de Comunicación y Extensión, quien emitirá el informe anual de resultado y uno final seis meses antes de la fecha de la terminación del convenio, con el objetivo de revisar su efectividad. De no cumplir las expectativas, se dará por terminado y no tendrá renovación automática.

ARTÍCULO 7°. Divulgación. Por parte de la Corporación, se hará uso de todos los medios de comunicación institucionales para divulgar las campañas relacionadas con el proceso de inscripción y sus beneficios o descuentos.

Por parte de las entidades beneficiadas, realizarán la respectiva divulgación del convenio a través de los diferentes canales internos de comunicación, además deberán facilitar espacios dentro de sus instalaciones para promover la oferta académica de la Corporación.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2019.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCÓN
Presidente Consejo Directivo

LUIS ALEJANDRO CORTES CELY
Secretario Ad Hoc